

de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Berja (Almería), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de marzo de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*RESOLUCION de 11 de febrero de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se incoa el procedimiento para la delimitación, de los Monumentos, Bienes de Interés Cultural, constituidos por las manifestaciones de arte rupestre declaradas Patrimonio de la Humanidad, sitos en los términos municipales de Vélez Blanco y María, provincia de Almería.*

I. El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.3.6 refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27, la competencia exclusiva sobre esta materia. Por su parte, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo. Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al que compete tal acto, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, la declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. Las primeras medidas de protección sobre los abrigos, cuevas y lugares con arte rupestre, habían consistido en casos

aislados hasta que la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en virtud de lo dispuesto en su artículo 40.2, los declaraba, por ministerio de esa Ley, Bien de Interés Cultural. Los elementos pertenecientes al arte rupestre, que en este caso se pretenden delimitar, han sido incorporados al Inventario de yacimientos arqueológicos de Almería y en 1996, la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, solicitó la inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico Español de todas las manifestaciones de arte rupestre existentes en los municipios de Vélez Blanco y María, Provincia de Almería, siendo inscritas en dicho registro, con la categoría de Monumento y los códigos de identificación correspondientes. Asimismo, todos ellos se hallan incluidos en la relación que la Junta de Andalucía propuso para su declaración como Patrimonio de la Humanidad. Precisamente, el 2 de diciembre de 1998, la Asamblea General de la Unesco, reunida en Kioto, incluía en la Lista del Patrimonio Mundial, la propuesta que Andalucía, junto con las comunidades autónomas, de Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña, Murcia y Valencia, a través del Consejo de Patrimonio Histórico, habían realizado sobre el Arte Rupestre del Arco Mediterráneo.

Actualmente las nuevas investigaciones realizadas así como los valores paisajísticos a tutelar hacían necesaria su delimitación, estableciendo sus relaciones con el área territorial a la que pertenecen y protegiendo los distintos elementos y valores que conforman su entorno, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por tanto, vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 y 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero. Incoar el procedimiento para la delimitación, de los Monumentos, Bienes de Interés Cultural, constituidos por las manifestaciones de Arte Rupestre, declaradas Patrimonio de la Humanidad, sitos en los términos municipales de Vélez Blanco y María, Provincia de Almería, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder, a la anotación preventiva de la incoación para la delimitación de los bienes culturales referidos y su entorno en la Sección prevista en el artículo 3.4 c) del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como a su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con cuanto establecen los artículos 11 y 12 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Tercero. Tramitar el expediente a través de la Delegación Provincial de Cultura de Almería.

Cuarto. Hacer saber a los Ayuntamientos de Vélez-Blanco y María que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse

en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar en todo caso con la autorización previa de esta Dirección General.

Quinto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, sirviendo dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de febrero de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

#### A N E X O

##### 1. Abrigo del Cerro de la Tejera.

###### 1.1. Denominación.

Principal: Abrigo de la Tejera.

Accesoria: Abrigo de la Tejera.

###### 1.2. Localización.

Municipio: Vélez Blanco.

Provincia: Almería.

###### 1.3. Descripción y análisis.

El abrigo de las Tejeras se encuentra situado en la zona oeste de la vertiente noroccidental del cerro de la Tejera, localizado entre los Maimones y la Sierra de la Muela, a menos de dos kilómetros en línea recta del actual núcleo urbano de Vélez-Blanco. Pertenece al término municipal de esta última localidad, siendo sus coordenadas UTM, 580.750-4.174.000. Se accede al mismo desde Vélez-Blanco, por el camino que lleva al río Claro, y bordea el cerro de la Tejera por el oeste.

Está situado en un pequeño promontorio rocoso del cerro de la Tejera, en las proximidades del camino que transcurre desde Vélez-Blanco hacia el río Claro. Presenta unas dimensiones medias que alcanza en su boca los 4,5 metros por una altura algo superior a los 3 metros, estando escasamente protegido por una visera. Las pinturas rupestres que se localizan son escasas, concretándose en un solo panel con tres figuras, pertenecientes al denominado arte esquemático, un fenómeno que se desarrolló por toda la península ibérica en la prehistoria reciente.

###### 1.4. Delimitación.

Criterios y justificación de la delimitación.

Al abrigo se incorpora un entorno que garantice su protección, superándose los límites propios del abrigo, como lugar con manifestaciones rupestres, para contemplarlo en un escenario mucho más amplio en el que los escarpes que lo acogen se convierten en elementos esenciales de su conjunto.

Descripción literal de la delimitación.

La delimitación del abrigo de la Tejera y su entorno se define mediante una figura poligonal, y queda delimitada por los lados de la misma, correspondiendo a sus vértices las siguientes coordenadas U.T.M.:

581.080 - 4.174.340  
581.250 - 4.174.050  
581.210 - 4.174.900  
580.960 - 4.173.610  
580.865 - 4.173.750

580.775 - 4.173.755  
580.640 - 4.173.866  
580.700 - 4.174.015  
580.710 - 4.174.072  
580.715 - 4.174.390  
580.860 - 4.174.550

##### 1.5. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación del «Abrigo de la Tejera» quedan dentro del polígono número 76 del catastro de rústica, afectando total o parcialmente a las siguientes parcelas. Polígono 76, parcelas afectadas parcialmente: 139, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149.

##### 2. Abrigo de las Colmenas.

###### 2.1. Denominación.

Principal: Abrigo de las Colmenas.

Accesoria: Las Colmenas.

###### 2.2. Localización.

Municipio: Vélez Blanco.

Provincia: Almería.

###### 2.3. Descripción y análisis.

El abrigo de las Colmenas se encuentra situado en la zona oeste de la vertiente sur del Maimón Chico, a menos de dos kilómetros del actual núcleo urbano de Vélez-Blanco. Pertenece al término municipal de esta última localidad, siendo sus coordenadas UTM, 579.630-4.187.800. Se accede al mismo desde la carretera comarcal 444 (Vélez Rubio-María) en el punto kilométrico 5,1, desde donde parte un camino que transcurre por la ladera sur del Maimón Chico.

Con la denominación de las Colmenas se conocen tres covachos muy próximos entre sí, de los cuales, sólo el más grande contiene pinturas rupestres. Estas se distribuyen en dos zonas del mismo, una hacia la derecha de su pared (panel derecho) y otra hacia el centro del mismo (panel central), alcanzando un total de diez representaciones. Sus pinturas pertenecen al denominado arte esquemático. Entre ellas cabe destacar la presencia de una figura humana con brazos en asa que ha sido considerada como un indalo.

###### 2.4. Delimitación.

Criterios y justificación de la delimitación.

La delimitación que se propone para el Abrigo de las Colmenas está en función de la importancia de las pinturas, y en lo relevante de su ubicación en la zona oeste de la vertiente sur del Maimón Chico sobre el barranco de la Cruz. Esta singularidad, en un entorno natural de gran belleza, justifica la protección de un área que garantice su relación espacial. La delimitación propuesta supera los límites propios del abrigo como monumento, para contemplarla en un escenario mucho más amplio en el que los escarpes que descienden desde la línea de las cumbres hacia el barranco de la Cruz se convierten en elementos esenciales del conjunto.

Descripción literal de la delimitación.

La delimitación responde a una figura irregular, cuyo límite norte -vértices A, B, H, I y J- transcurre por las cumbres del Maimón Chico, para continuar por el este en sentido descendente hasta el camino de la Cruz, camino que sirve de límite sur -vértices C, D, E, F y G-, para terminar conformando el límite oeste mediante una línea que une los vértices G y H.

A esta delimitación corresponden las siguientes coordenadas U.T.M.:

A 579.375 - 4.171.530  
B 579.575 - 4.171.560  
C 579.740 - 4.171.370  
D 579.685 - 4.171.290  
E 579.505 - 4.171.250

F 579.285 - 4.171.140  
 G 579.000 - 4.171.160  
 H 579.890 - 4.171.385  
 I 579.165 - 4.171.410  
 J 579.300 - 4.171.450

### 2.5. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación del «Abrigo de las Colmenas» quedan dentro del polígono número 28 del catastro de rústica del término municipal de Vélez Blanco, afectando parcialmente a las siguientes parcelas. Polígono 28, parcelas afectadas parcialmente: 33, 38, 39, 16, 45 y 20.

### 3. Abrigos del estrecho de Santonge.

#### 3.1. Denominación.

Principal: Abrigos del Estrecho de Santonge.  
 Accesoría: Abrigo de Santonge.

#### 3.2. Localización.

Municipio: Vélez Blanco.  
 Provincia: Almería.

#### 3.3. Descripción y análisis.

Los abrigos del Estrecho de Santonge quedan situados en la margen derecha del arroyo de Santonge, afluente del río Caramel. En el cantil rocoso de este frente se abren varios abrigos, tres de los cuales contienen pinturas rupestres, uno de ellos, el abrigo derecho de Santonge con manifestaciones levantinas y las otras dos, central e izquierdo con arte esquemático. Se encuentra situado a 22 kilómetros de Vélez Blanco, siendo sus coordenadas 573.080 - 4.187.100. Se accede a los abrigos por la carretera comarcal de Topares, desde donde toma el camino de Santonge hasta llegar al cortijo del mismo nombre y de ahí al Estrecho hacia el sur. Una vez llegado al Estrecho se sube hasta la fuente de Los Pastores, desde son visibles los abrigos.

#### 3.4. Delimitación.

##### Criterios y justificación de la delimitación.

A los abrigos se incorpora un entorno que garantice su protección, superándose los límites propios de los mismos. Los abrigos se hallan en un ambiente natural de gran belleza, recorrido por el arroyo Santonge, con dos enormes moles dolomíticas a sus lados, en una de las cuales se sitúan. Es un conjunto orográfico con un valor paisajístico y natural, que debe salvaguardarse con una adecuada protección.

##### Descripción literal de la delimitación.

La delimitación responde a una figura irregular que queda configurada al norte por una línea A-B cuyos puntos referenciales son dos cimas que dominan el inicio del propio estrecho. Por su parte, el este de la delimitación se define por otro eje B-C que se dirige hacia el frente sur del conjunto, punto C. Desde este último punto se desarrollan sus límites sur, recorriendo las paredes escarpadas hasta el inicio de la cuerda montañosa en la izquierda del estrecho, punto D, para dirigirse desde allí, atravesando el arroyo y volviendo a subir hasta el otro lateral montañoso, punto E, desde donde abraza por detrás, límite oeste, los cantiles en los que se localizan los abrigos, punto F, dirigiéndose a la cima, punto H, desde donde cierra el polígono norte en su punto A.

La delimitación de los abrigos de Santonge se define mediante una figura irregular, con las siguientes coordenadas U.T.M.:

A 572.280 - 4.187.550  
 B 573.680 - 4.187.325  
 C 573.710 - 4.186.890  
 D 573.500 - 4.186.850  
 E 572.980 - 4.186.560  
 F 572.940 - 4.186.775

G 572.670 - 4.186.990  
 H 572.760 - 4.187.250

### 3.5. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación de los «Abrigos del estrecho de Santonge» quedan dentro de los polígonos 90 y 110 del catastro de rústica del término municipal de Vélez-Blanco, afectando total o parcialmente a las siguientes parcelas: Polígono 90, afectadas totalmente, parcelas 19, 21, 114 y 115; parcelas afectadas parcialmente: 17, 18, 22, 62, 67, 68, 78, 110, 113, 116, 117 y 135.

### 4. Abrigo del Gabar.

#### 4.1. Denominación.

Principal: Abrigo del Gabar.  
 Accesoría: Abrigo del Gabar.

#### 4.2. Localización.

Municipio: Vélez Blanco.  
 Provincia: Almería.

#### 4.3. Descripción y análisis.

El abrigo del Gabar se encuentra situado en la cara norte del denominado cerro del Gabar, dominando la cuenca del río Caramel, frente al Estrecho de Santonge. Pertenece al término de municipal de Vélez-Blanco, situándose a unos 12 kilómetros de esta población. Sus coordenadas son, 576.610 y 4.180.380. Con la denominación de Abrigo del Gabar se conoce un pequeño abrigo que contiene numerosas muestras de arte esquemático. Sus dimensiones no sobrepasan los cuatro metros de anchura en la boca por uno y medio de altura. Sus pinturas pertenecen al denominado arte esquemático. Su elemento temático está compuesto por figuras bitriangulares, seguidas de soliformes. También destacan la presencia de un ciervo y varios zigzags. Sólo una figura humana interpretada como un arquero domina el panel en su parte izquierda. El resto lo completan otra serie de figuras serpentiformes y onduladas, así como cuadrúpedos y rastros de animales.

Se accede por la carretera de Topares, tomando en el cruce con el Pozo del Médico la pista forestal que bordea el macizo de Gabar, hasta llegar a su cara norte, desde donde se aprecian los dos abrigos superpuestos.

#### 4.4. Delimitación.

##### Criterios y justificación de la delimitación.

Al abrigo se incorpora un entorno que garantice su protección, salvaguardando una parte importante de su concepción paisajística. Su localización en la cara norte del macizo del Gabar, sobre un cantil tras el que se desarrolla una ladera con fuerte pendiente, justifica la delimitación que se propone, incorporando el propio cerro del Gabar como parte importante del contexto del abrigo, garantizando su protección espacial.

##### Descripción literal de la delimitación.

La delimitación del abrigo de Gabar se define mediante una figura irregular, con las siguientes coordenadas U.T.M.:

A 576.610 - 4.180.380  
 B 575.270 - 4.181.160  
 C 575.640 - 4.181.472  
 D 576.118 - 4.181.730  
 E 576.375 - 4.182.020  
 F 576.785 - 4.182.060  
 G 577.290 - 4.181.955

### 4.5. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación del Abrigo del Gabar quedan dentro del polígono 37 del catastro de rústica del término municipal de Vélez-Blanco, afectando parcialmente a las siguientes parcelas: 132, 145, 186, 389, 146 y 428.

## 5. Abrigos de los Lavaderos de Tello.

## 5.1. Denominación.

Principal.

Abrigos de los Lavaderos de Tello.

Accesoría.

Lavaderos de Tello.

Localización.

Municipio: Vélez-Blanco.

Provincia: Almería.

## 5.3. Descripción y análisis.

Con la denominación de Abrigos de Tello se conoce un conjunto de oquedades abiertas en un potente frente rocoso que se desarrolla en una de las curvas del Arroyo del Moral. Este conjunto de abrigos contienen muestras de arte levantino (Cama del Pastor) y de arte esquemático.

Los Abrigos del Lavadero de Tello quedan situados en la margen derecha del Arroyo del Moral, a tres kilómetros aguas arriba de Cueva Ambrosio. Es un conjunto de abrigos de los que cinco de ellos contienen pinturas, siendo todas esquemáticas, a excepción del abrigo central -Cama del Pastoren el que aparecen algunas figuras levantinas.

Pertenece al término municipal de Vélez-Blanco (Almería), situándose a unos 17 km, en línea recta, al Norte del núcleo urbano.

El Abrigo de la Cama del Pastor, también conocido como el «Abrigo del Ciervo» es el más grande del conjunto. Sus dimensiones oscilan entre los 5 metros de anchura en la boca por 5,50 metros de altura y 5,50 de profundidad. Se sitúa en el centro del conjunto de oquedades, siendo su accesibilidad poco dificultosa. La particularidad de este abrigo viene determinada por ser el único del conjunto que contiene manifestaciones de arte levantino.

Se llega a los abrigos por la carretera comarcal de Topares, desde donde se toma por el camino de Santonge hasta Leira. Antes de llegar al cortijo de Leira se sigue el camino que baja hacia la Cañada de Leira o Lavaderos de Tello. Bajando por este camino serpenteando un pequeño arroyo que se dirige hacia el arroyo del Moral. El camino termina en un área aban-calada, desde donde son visibles los abrigos hacia el sureste, teniendo que acceder a partir de aquí andando.

Las pinturas se localizan en un friso de la pared izquierda del abrigo, a 1,80 metros del suelo. La muestra más representativa viene dada por dos bonitos ciervos afrontados. El de la derecha aparece sin sus cuartos delanteros. Por su parte, el ciervo de la izquierda, mejor conservado, queda cortado por una colada estalagmita, apreciándose perfectamente su cabeza, inicio de cuerna y cuartos delanteros. Debajo de estas figuras aparecen restos de otros dos ciervos con la misma gama cromática, rojo-castaño.

El resto de los abrigos (Tello II, III, IV, V) que evolucionan en su alrededor contienen pinturas rupestres que pertenecen al denominado arte esquemático, un fenómeno que se desarrolló por toda la Península Ibérica en la Prehistoria reciente. El elemento temático central está constituido por las figuras antropomorfas.

Delimitación.

Criterios y justificación de la delimitación.

Al abrigo se incorpora un entorno amplio a la localización de los abrigos propiamente dichos. El frente rocoso que lo acoge conforma el estrechamiento del arroyo y constituye parte de la Cañada de Leira. Se consigue así salvaguardar una parte importante de su concepción paisajística.

Por tanto, su localización en una enorme pared llena de oquedades rocosas se convierte en un referente de este amplio espacio (Cañada de Leira), quedando plenamente justificada la delimitación que se propone por la necesidad de garantizar

el contexto paisajístico de los abrigos, garantizando la protección espacial de todo el conjunto.

Lógicamente la propuesta de delimitación que seguidamente se considera pretende superar los límites propios del frente rocoso sobre el que se abren los abrigos, como lugar con manifestaciones de arte rupestre, para contemplarlo en un escenario mucho más amplio en el que los escarpes que lo acogen se convierte en elementos esenciales de su conjunto.

Descripción literal de la delimitación.

La delimitación responde a una figura irregular que partiendo desde el norte desde un pequeño arroyo (A) que fluye al arroyo del Moral, se dirige hacia el pico más alto de la Cuerda de Tello (B), para desde allí volver a buscar el arroyo hacia el sur (C). Desde este punto cruza el arroyo dirigiéndose a la cota 1.225 metros (D) que domina la cañada, para continuar por su cumbre hasta la cota 1.225 metros (E). Desde aquí gira hacia el oeste tomando como referencia la intersección de una barranquera con la curva de nivel de los 1200 metros (F), continuando por ella hasta el quiebro de su frente rocoso (G). Desde aquí busca una pequeña morra situada frente a los abrigos en la cota 1.134 metros (H), para bajar hasta la intersección del arroyo del Moral con su pequeño afluente que viene del norte (I), convirtiéndose éste, precisamente, en la línea que cierra el polígono y delimita el conjunto de abrigos del Lavadero de Tello.

El área queda definida por los vértices de las siguientes coordenadas U.T.M.:

578.050 - 4.188.680  
578.220 - 4.188.560  
578.400 - 4.188.140  
577.915 - 4.188.020  
577.750 - 4.187.875  
577.650 - 4.187.950  
577.720 - 4.188.170  
577.850 - 4.188.380  
577.880 - 4.188.530

## 5.5. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación de los Abrigos de Tello quedan dentro de los polígonos 100 y 101 del catastro de rústica del término municipal de Vélez-Blanco, afectando a las siguientes parcelas: Polígono 100, parcelas 10 y 11; afectadas totalmente; parcelas 9, 11 y 13, afectadas parcialmente. Polígono 101, afectadas parcialmente: parcelas 3 y 29.

## 6. Cueva de Ambrosio.

## 6.1. Denominación.

Principal.

Cueva de Ambrosio.

Accesoría.

Cueva de Ambrosio.

Localización.

Municipio: Vélez-Blanco.

Provincia: Almería.

Descripción y análisis.

General.

El yacimiento de Cueva Ambrosio, es uno de los más importantes dentro de la secuencia del Paleolítico Superior de la Península Ibérica, y se halla situado al norte de la Provincia de Almería, en el término municipal de Vélez Blanco. A unos 29 km de esta población y a 1 km del caserío que le da nombre. Responde a la ocupación de un gran abrigo abierto en una pared vertical de más de 100 metros de altura, formada por calizas del Burdigaliense Superior-Langhiense Inferior. Se encuentra situado en el término municipal de Vélez-Blanco, Provincia de Almería, siendo sus coordenadas

UTM las siguientes: 579.600 - 4.187.800. Desde Vélez-Blanco se llega al yacimiento a través de la pista del Gabar, desde donde seguiremos hasta el cruce del camino que conduce hasta la cortijada de la Cueva de Ambrosio. Desde allí, en la actualidad, existe un camino que tras 1 km llega prácticamente hasta la cueva. Desde el final del camino se continúa andando hasta alcanzar el abrigo. Se trata de un gran abrigo de 39 metros de ancho por 18 metros de alto, que se abre en un inmenso cantil sobre el arroyo del Moral. Su situación geográfica es de gran importancia, dada su posición intermedia entre el levante y Andalucía, presentando además la ventaja de estar situada en una encrucijada de vías de penetración o pasos naturales como son los llanos que unen Caravaca con la Puebla de Don Fabrique y la rambla de Chirivel, que desde Puerto Lumbreras llega hasta la depresión de Guadix-Baza.

#### Análisis.

Conocido desde principios de siglo, destaca en el mismo la amplia estratigrafía, en la que se documenta desde los niveles del Paleolítico Superior, período Siolutrense, hasta la prehistoria reciente, pasando por los niveles epipaleolíticos y neolíticos. En los últimos años se han descubierto importantes grabados y pinturas rupestres de la etapa paleolítica.

Ampliamente investigado como yacimiento arqueológico durante numerosas campañas, no ha sido hasta los años 90 cuando se ha descubierto su arte parietal. Fue en el año 1992 cuando se produjo un hallazgo de singular importancia, al encontrarse numerosas manifestaciones artísticas, tanto grabadas como pintadas.

Las manifestaciones artísticas parietales quedan agrupadas en tres paneles. El panel I se sitúa en el área exterior del abrigo; en la misma pared y a 4,50 m. del mismo, hacia el fondo de la cavidad y en una posición inferior, se encuentran los paneles II y III.

El panel I se caracteriza por estar formado por representaciones exclusivamente incisas, hasta un total de cinco figuras (ave fusiforme, figura de équido orientada hacia la derecha, cuya línea cervice dorsal forma casi un ángulo recto, dos équidos menos definidos que el anterior).

Por su parte el panel II, situado más hacia el interior, se encontraba oculto por una espesa capa de sedimento intacto y bloques procedentes de excavaciones incontroladas. Se distingue un conjunto de trazos grabados de enorme complejidad, así como dos manchas en rojo. En este panel destaca un espléndido caballo pintado (92 cm por 37 cm, desde las orejas hasta la línea del pecho y 53 cm de anchura desde la grupa hasta el final de la parte trasera). En la cabeza se aprecia una de las orejas y un fragmento de la otra, la quijada con su inflexión que no llega a adquirir totalmente la característica forma de pico de «pato». Falta la parte posterior de la pata delantera, la línea del vientre y los cuartos traseros.

En el ángulo superior del panel se han identificado dos protomos grabados de caballos enfrentados, así como otra representación de caballo realizada en un grabado fino. Por último, restos de otras tres cabezas de caballo y algunas manchas en negro.

El Panel III que se localiza sobre un soporte bastante alterado de color blanquecino, presenta tres conjuntos pictóricos de escasa representatividad, dado que se encuentran muy desvaídos.

#### 6.4. Delimitación.

##### a) Criterios y justificación de la delimitación.

La delimitación que se propone para la Cueva de Ambrosio se realiza en función de la relevancia de su ubicación en una de las curvas del Arroyo del Moral bajo los escarpes de los calares de Tello. La singularidad de su localización, un abrigo de más de 25 metros de boca, en un entorno natural impresionante exige la protección de un área que garantice su relación espacial.

La propuesta de delimitación supera los límites propios de la Cueva como yacimiento arqueológico, para contemplarla en un escenario mucho más amplio en el que los escarpes que la acogen el propio arroyo de Moral se convierten en elementos esenciales de su conjunto. Por tanto, se establecen dos áreas, la primera corresponde al propio yacimiento arqueológico, situado en el abrigo y delimitado al sur por la margen izquierda del arroyo. La segunda traza un perímetro mayor que abarca los escarpes y el área más inmediata del acceso a la Cueva, considerando a éste como su entorno.

#### Descripción literal de la delimitación.

La delimitación responde a una figura irregular dominada por los escarpes de los calares de Tello. Presentando un equilibrio entre sus ejes este y oeste que alcanzan los 100 metros, mientras que el eje mayor (vértices A-C) apenas supera los 550 metros.

El límite Norte (Vértices A y B) transcurre por la parcela número 19 y 26 para continuar hacia el este, y en dirección sur, por la parcela número 26 hasta el arroyo del Moral (vértice C). Por su parte, el sur lo determina una línea quebrada (vértices D, E y F) que transcurre a lo largo del arroyo del Moral. Por último el oeste queda determinado por una línea imaginaria que partiendo del Arroyo del Moral termina en el punto de partida (vértices F y A).

La delimitación del yacimiento de Cueva Ambrosio se define mediante los vértices de las siguientes coordenadas U.T.M.:

- A. 579.530 - 4.187.900
- B. 579.950 - 4.187.900
- C. 579.940 - 4.187.540
- D. 579.900 - 4.187.500
- E. 579.600 - 4.187.730
- F. 579.500 - 4.187.800

#### 6.5. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación del yacimiento de Cueva Ambrosio quedan dentro del polígono número 100 del catastro de rústica, término municipal de Vélez Blanco, afectando a las siguientes parcelas: totalmente, parcelas 23, 24 y 25 y parcialmente a las parcelas 19, 22 y 26.

#### Conjunto de Abrigos del Maimón.

##### Denominación.

##### Principal.

Abrigos del Maimón.

##### Accesoría.

Abrigos del Maimón.

##### Localización.

Municipio: Vélez-Blanco.

Provincia: Almería.

##### Descripción y análisis.

##### General.

Los Abrigos del Maimón que aparecen con pintura rupestre se distribuyen por su cara este y sur, estableciendo una dispersión que recorre todo el macizo del Maimón, desde la Yedra hasta las Covachas. Su distribución queda, por tanto, dispersa a lo largo de la solana, frente al valle de la Rambla de Chirivel. Son numerosos los covachos y abrigos que se abren en este macizo rocoso, pero sólo una minoría de ellos contiene pinturas rupestres, en todos los casos esquemáticas. Pertenecen al término municipal de Vélez-Blanco (Almería), situándose a unos 2 km el más cercano (Cueva Letreros) y a más de 5 km el más lejano (Covachas). Las coordenadas UTM del pico más alto (1752 m) del citado Maimón son las siguientes: 576.490 - 4.169.570.

#### Descripción y análisis.

Con la denominación de Abrigos del Maimón, se recogen nueve abrigos pintados, Yedra, Letreros, Letreros Inferior, Molinos I, Molinos II, Panal, Hoyos I, Hoyos II y Covachas, de diverso contenido figurativo que responde al denominado ciclo de arte esquemático. El más importante de ellos es la Cueva de Los Letreros, conocida desde mediados del siglo XIX, cuando la publicó Góngora y Martínez en su obra *Antigüedades Prehistóricas de Andalucía*. También presentan un contenido importante en figuras los abrigos I y II de los Molinos, mientras que el resto responden a contenidos numéricamente inferiores. Seguidamente describimos cada uno de ellos desde el más oriental al más occidental, tal y como aparecen recogidos por orden numérico en la planimetría que se acompaña.

El Abrigo de la Yedra es el único que se orienta hacia el noreste, respondiendo a un covacho de grandes dimensiones que lo convierte en el mayor de todo el conjunto, apareciendo grandes bloques en su suelo fruto de desprendimientos. En sus paredes tan solo se conoce la existencia de una figura antropomorfa que publicó Breuil, así como restos de pigmento que debieron corresponder a otras manifestaciones.

La Cueva de Los Letreros es uno de los abrigos pintados más importantes del sur peninsular. Sus dimensiones son 25 metros de anchura, por unos 6 de profundidad y una altura que oscila en el área central entre los 8 y 10 metros. Su acceso aunque escarpado, viene facilitado por la existencia de unas rampas previas y una serie de escaleras en zig-zags que nos acercan al mismo.

Sus pinturas se distribuyen en siete paneles, algunos localizados en bloques del suelo, siendo el más importante el panel principal, localizado en la pared izquierda del abrigo. Este panel se desarrolla desde el suelo hasta una altura de tres metros y contiene un número de figuras entre las que destacan el denominado «Hechicero de Los Letreros» y un conjunto de figuras bitriangulares entrelazadas que representan una forma de organización social basada en el parentesco. Igualmente aparecen cuadrúpedos (ciervos y cabras) así como figuras ramiformes, ondulaciones, soliformes y numerosas figuras antropomorfas. El resto de paneles incorporan algunas escenas particulares, como en el caso de la danza localizada en un bloque del suelo, además aparecen figuras reticuladas, zoomorfos pictiniformes, antropomorfos de brazos en asa con tocado radial, etc. En el panel 7, el más alto que aparece a la derecha de todos los demás, se observa un antropomorfo con brazos largos ondulados que ha sido considerada una escena de caza.

El Abrigo Inferior de los Letreros se localiza inmediatamente debajo de la Cueva de los Letreros. De dimensiones pequeñas, 8 metros de ancho por 4 de alto y 2 de profundidad, presenta una serie de figuras muy mal conservadas, entre las que destacan dos figuras antropomorfas una en «phi» y otra con indicación de los brazos y piernas, así como bastantes manchas y restos de otras figuras perdidas.

El Abrigo de los Molinos II responde a una oquedad situada a levante del Maimón, entre la Cueva de los Letreros y el Abrigo I de los Molinos. Se trata de una cavidad en forma de tres ábsides, con un perfil en pendiente. En dos de ellas aparecen los conjuntos pintados. Sus dimensiones son de 6 metros de ancho por 6 de alto y 3,50 metros de profundidad máxima. Se distinguen dos paneles, uno de ellos formado por numerosos antropomorfos ramiformes, así como alguno de tipo golondrina y un ancoriforme. En el panel central se observan, de arriba hacia abajo, una barra, dos zoomorfos pectiniformes enfrentados que pudieran ser cápridos, un antropomorfo ramiforme con una especie de cayado, uno típico simple y un sol con círculo central.

El Abrigo de los Molinos I es un abrigo de dimensiones medias que fue ocupado en diversas etapas. Se sitúa en cotas superiores, a unos 200 metros, del conocido manantial de «Los Molinos». La localización de las pinturas es particular, en tanto que no se encuentran en el interior del abrigo, sino

en una pared inmediata al mismo, a la derecha del mismo, a unos 2,50 metros del suelo y a plena exposición a todos los agentes atmosféricos. Todo el conjunto pintado se localiza en un único panel, que a pesar de sus dimensiones presenta un contenido figurativo importante. En la descripción que hizo Breuil de este conjunto, distinguió dos series de figuras, basándose tanto en las superposiciones como en el cromatismo. Su exposición directa al sol y a los agentes atmosféricos ha producido una fuerte oxidación y la creación de una potente colada calcítica que ha permitido su conservación, aunque lógicamente dificulta su visión. En el conjunto se pueden distinguir pequeñas barras, antropomorfos, ramiformes, zoomorfos, varios círculos, puntos, triángulos invertidos, figuras de doble phi y otras más indefinidas.

El Abrigo del Panal fue descubierto a principios de los ochenta. Sus dimensiones son 5,25 metros de anchura en la boca por una profundidad máxima de 6,50 metros, alcanzando una altura aproximada de 5 metros. Contiene dos paneles con cuatro figuras esquemáticas en cada uno de ellos, respondiendo a dos tipologías de antropomorfos (ancoriforme y ramiforme) y algunas barras. Los Abrigos de Los Hoyos I y II, responden a dos covachos que se abren en un gran cantil de la solana del Maimón, siendo sus dimensiones medias y las pinturas relativamente escasas: tres antropomorfos en el abrigo I y un antropomorfo en el abrigo II.

Por último, el Abrigo de Las Covachas, se localiza en el extremo más occidental del Maimón, bajo el denominado Peñón Colorado, sus dimensiones son pequeñas y sólo presenta una figura ancoriforme con puntos.

#### c) Descripción de los accesos.

A los abrigos del Maimón se puede acceder desde varios puntos, siendo el más aconsejable, para el conjunto oriental (Yedra, Letreros, Molinos) la pista que llega hasta la base de la Cueva de Los Letreros, desde donde nos podremos dirigir a los propios conjuntos de Los Letreros a través de la senda empedrada y las escaleras existentes, o bordear éstas hacia la derecha para acceder a la Yedra. Por otra parte, se puede seguir desde aquí y hacia la izquierda el frente rocoso a través de los pinos, caminando hacia el sur llegaremos primero al abrigo de los Molinos II y posteriormente a los Molinos I.

Sin embargo, para llegar al abrigo del Panal es conveniente seguir la pista que parte desde la Fuente de los Molinos y sube hasta la parte baja/media de la solana del Maimón, para continuar hacia poniente. Al culminar la subida del camino, donde se acaban las cuestas pronunciadas en la última curva cerrada, estaremos cerca del abrigo del Panal, que queda situado hacia la derecha del camino. Este camino nos conduce por la ladera hasta los bajos del cantil donde se abren los abrigos de Los Hoyos e igualmente, su continuación nos lleva hasta la zona baja del Peñón Colorado, donde se sitúa el abrigo de Las Covachas. Los ascensos desde el camino hay que realizarlos a pie, siendo éstos de dificultad media para el Panal y alta para los Hoyos y Covachas.

#### Delimitación.

##### Criterios y justificación de la delimitación.

El criterio general que se valora es la incorporación de un entorno amplio a la localización de los abrigos propiamente dichos. Tengamos en cuenta que en este caso nos encontramos frente a un accidente natural de enorme potencialidad física que alcanza una altitud de 1.750 metros, cuya solana se orienta hacia la Rambla de Chirivel y domina, hacia levante, el valle del Río Claro. Los abrigos se distribuyen a lo largo de varios kilómetros desde el Este (Yedra) hasta el Oeste (Covachas). Dado que el Maimón forma parte del Parque Natural de la Sierra María-Los Vélez se ha optado por una delimitación amplia que englobe a los abrigos del mismo accidente geográfico. Por tanto, desde la delimitación que se propone se consigue salvaguardar el contexto de su concepción paisajística y natural, garantizando así mismo la protección espacial de todo el conjunto.

Lógicamente, esta propuesta supera los límites propios de los abrigos, como lugar con manifestaciones rupestres, para contemplarlo en un escenario mucho más amplio en el que el propio Maimón se convierte en un elemento esencial del conjunto.

#### Descripción literal de la delimitación.

La delimitación responde a una figura irregular de más de 4 km de eje noreste/sureste que se orienta a lo largo de las cumbres sucesivas del propio Maimón, desarrollándose hacia la solana del mismo. Al Este queda configurada por una línea que parte del cauce del Barranco de la Cruz (C) para dirigirse por la curva de nivel de los 1.100 m, por detrás del cortijo del Hambre hacia el camino de acceso a la cueva de los Letreros (D), bordeándolo hasta el cruce de inicio del ascenso (E). Desde la intersección de los caminos continúa paralela a la pista principal hasta antes de llegar a la Fuente de los Molinos (F), desde donde busca la cota 1.050 m por encima de la Fuente (G), continuando en dirección a Cagüi por el Sur (H) hasta alcanzar una de las curvas más pronunciadas del camino de ascenso a la solana del Maimón (I). Desde aquí continúa desarrollándose el límite sur a través de la continuación del camino citado, adaptándose los siguientes vértices al mismo (J, K, L, M y N). Desde este último punto inicia el giro hacia el oeste, alcanzando la curva de nivel 1.350 m (Ñ) y cerrando este sector en una barranquera grande (O). A partir del vértice O, se desarrolla la delimitación Norte ascendiendo por la vaguada de la barranquera hasta la cumbre más alta del Maimón (1.751 m) (P), continuando hacia el este por las cumbres siguientes, la primera de 1.734 m (Q), mientras que las siguientes alcanzan los 1.703 m (R), 1.690 m (S), 1.641 m (U), 1.649 m (V), 1.656 m (W), 1.669 m (X), para dirigirse por la umbria hasta la cabecera del Barranco de la Cruz (A) por donde continúa (B) para cerrar el polígono (C).

Resumiendo, la delimitación del conjunto de los Abrigos del Maimón se define mediante un área irregular que se adapta a la diversidad topográfica del entorno, quedando definida por los vértices de las siguientes coordenadas U.T.M.:

A: 579.210 - 4.170.890  
 B: 579.405 - 4.170.945  
 C: 579.660 - 4.170.950  
 D: 579.825 - 4.170.650  
 E: 580.015 - 4.170.580  
 F: 580.040 - 4.170.200  
 G: 580.000 - 4.170.000  
 H: 579.810 - 4.169.915  
 I: 579.470 - 4.169.610  
 J: 579.125 - 4.169.320  
 K: 577.970 - 4.168.890  
 L: 577.325 - 4.168.800  
 M: 577.180 - 4.168.700  
 N: 575.840 - 4.168.660  
 Ñ: 575.675 - 4.169.135  
 O: 575.635 - 4.169.720  
 P: 576.490 - 4.169.520  
 Q: 576.780 - 4.169.480  
 R: 576.940 - 4.169.415  
 S: 577.149 - 4.169.325  
 T: 577.285 - 4.169.410  
 U: 577.410 - 4.169.490  
 V: 577.810 - 4.169.540  
 W: 578.360 - 4.169.660  
 X: 578.849 - 4.169.935

#### 7.5. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación de los Abrigos del Maimón quedan dentro del polígono número 28 del catastro de rústica, del término municipal de Vélez-Blanco, afectando a las siguientes parcelas: totalmente, parcelas 28, 165, 168

y 169 y parcialmente, las parcelas 70, 86, 88, 90, 91, 92, 159, 161 y 166.

#### 8. Conjunto de Abrigos de la Sierra de María.

##### 8.1. Denominación.

Principal.

Abrigos de la Sierra de María.

Accesorias.

Abrigos de la Sierra de María.

##### 8.2. Localización.

Municipio: María.

Provincia: Almería.

##### 8.3. Descripción y análisis.

General.

Los Abrigos de la Sierra de María que hoy día conocemos con pinturas rupestres se distribuyen por su cara sur, localizándose en unas altitudes relativamente altas, de hecho son las mayores de todos los conjuntos pintados de la Comarca de Los Vélez. Sus localizaciones van ganando altura desde la Cueva Chiquita hasta la de Lazar y Queso. Las pinturas que aparecen en ellos responden a dos ciclos, el levantino, localizado exclusivamente en la Chiquita y el esquemático, presente en el resto de abrigos. Pertenecen al término municipal de María (Almería), siendo las coordenadas UTM del pico más alto (Burrica, 2.044 m) las siguientes: 570.655 - 4.170.220. A la Cueva Chiquita y a la cueva Maina, se accede desde Fuente Grande, siguiendo el camino que nos conduce hasta el cortijo de Los Treintas, desde donde tendremos que seguir a pie remontando la sierra hasta la primera de ellas, visible desde abajo. Desde Chiquita, hacia la derecha se consigue alcanzar la Cueva Maina. Por su parte, para llegar a las cuevas de Lazar y Queso, tendremos que tomar la pista que sube a la sierra aprovechando el Cerro de la Cruz, al llegar arriba existe una explanada donde tendremos que dejar el coche, para continuar desde allí hasta los altos escarpes que ven en dirección noroeste, sobre la fuente de Lazar. Desde la fuente es visible el abrigo del Queso, por lo que lo alcanzaremos desde allí. Al dar la vuelta al farallón rocoso también localizaremos la cueva de Lazar.

##### Análisis.

Con la denominación de Abrigos de la Sierra de María, se recogen cuatro abrigos pintados, Chiquita de Los Treintas, Maina, Queso y Lazar. Sus contenidos figurativos tienen carácter diverso y se enmarcan dentro de los denominados ciclos levantino y esquemático. La presencia de arte levantino sólo se documenta en el primero de ellos, la Cueva Chiquita. Descubiertos todos ellos en la segunda década de siglo, han sido objeto de continuas referencias en la investigación. Seguidamente describimos cada uno de ellos, desde el más meridional al más septentrional, tal y como aparecen recogidos en el orden numérico de la planimetría que se acompaña.

La Cueva Chiquita de los Treintas se abre en las primeras paredes de la Sierra de María, quedando orientada hacia el sureste. Responde a un covacho de medianas dimensiones que alcanza los 6 m de anchura en la boca, por 6,30 m de profundidad, siendo su altura máxima de 3,20 m. Breuil señalaba la existencia de un relleno en su interior, apuntando las buenas posibilidades de habitación, igualmente recogió alguna industria. Este relleno ha desaparecido actualmente.

Las pinturas se localizan en diversos puntos del abrigo, situándose el conjunto principal en la pared central del abrigo. Este panel está compuesto por tres ciervos y por tres figuras antropomorfas. Los ciervos son de gran tamaño y las figuras humanas relativamente pequeñas. Por otra parte, existe una figura de cabra en una hornacina situada más al exterior.

La Cueva Maina se abre también en la falda meridional de la Sierra de María, por encima y a la derecha de la Cueva

Chiquita. Sus dimensiones son regulares, presentando en su fondo diversas oquedades, alcanzando los 5 m de anchura por una profundidad máxima de 3,90 m. El total de figuras que presenta asciende a cuatro, distribuidas por diversas partes del abrigo. Tres responden a figuraciones humanas (una con cabeza ancoriforme) y el cuarto elemento es un ramiforme.

La Cueva del Queso se localiza por encima de la Fuente de Lazar, en el frente rocoso que se levanta al noroeste de la misma. Es un abrigo espacioso, pero las pinturas están en un pequeño covacho que no llega a alcanzar 1 m de altura. Siendo su anchura algo mayor de 2 m. En el fondo del mismo, se pueden observar una serie de figuras compuestas por una nube de puntos rojos, en cuyo centro aparece un bitriangular cuya forma definió Breuil como de cruz griega. Por debajo aparece otro bitriangular típico y una figura que más parece la unión de dos puntos. Las agrupaciones de puntos son frecuentes en el contexto del fenómeno esquemático y el hecho de rodear a dos bitriangulares fue interpretado como la indicación del poder de los motivos centrales.

La Cueva de Lazar se localiza en el mismo frente rocoso que la del Queso, por encima de la fuente del mismo nombre, hacia la izquierda de la anterior al girar el escarpe. Es un abrigo de dimensiones amplias superando en su boca los 10 m de anchura y queda orientado hacia el sur, con un amplio dominio visual. La distribución de las pinturas en el abrigo se organiza en tres áreas, siendo la más numerosa la del panel situado a la izquierda del covacho. Este panel presenta un conjunto numeroso de figuras, en color rojo, donde se observan varias agrupaciones de barras que debido a su terminación superior podrían ser figuras humanas. Es interesante destacar la presencia de una escena de enterramiento, donde una serie de figuras se disponen ante lo que parece una sepultura. En el centro y a la izquierda, Breuil distinguió otros dos grupos de pinturas, en color amarillo.

#### 8.4. Delimitación.

##### a) Criterios y justificación de la delimitación.

El criterio general que se valora es la incorporación de un entorno amplio a la localización de los abrigos propiamente dichos. Tengamos en cuenta que en este caso nos encontramos frente a un accidente natural de enorme potencialidad física, Sierra de María, que alcanza una altitud de 2.044 m en el alto de la Burrica.

Los abrigos pintados que se conocen aparecen agrupados en la solana de la sierra, en un tramo localizado dentro del término municipal de María, distribuyéndose desde la zona más baja (Chiquita de los Treintas y Maína) a unos 1.400 m de altitud, hasta la parte más alta bajo el alto de la Burrica (Lazar y Queso) a más de 1.900 m.

Dado que la Sierra de María constituye el elemento más relevante del Parque Natural de la Sierra María-Los Vélez, se ha optado por una delimitación amplia que engloba a los abrigos del mismo accidente geográfico. Por tanto, desde la delimitación que se propone se consigue salvaguardar el contexto de su concepción paisajística y natural, garantizando así mismo la protección espacial de todo el conjunto.

Lógicamente, esta propuesta supera los límites propios de los abrigos, como lugar con manifestaciones rupestres, para contemplarlo en un escenario mucho más amplio en el que la propia Sierra de María se convierte en un elemento esencial del conjunto. Descripción literal de la delimitación.

La delimitación responde a una figura irregular de unos 2 km por cada uno de sus ejes norte/sur y Este/Oeste, abarcando gran parte de la solana desde el alto de la Burrica hasta la curva de nivel 1.300 m, un polígono que queda dentro del término municipal de María.

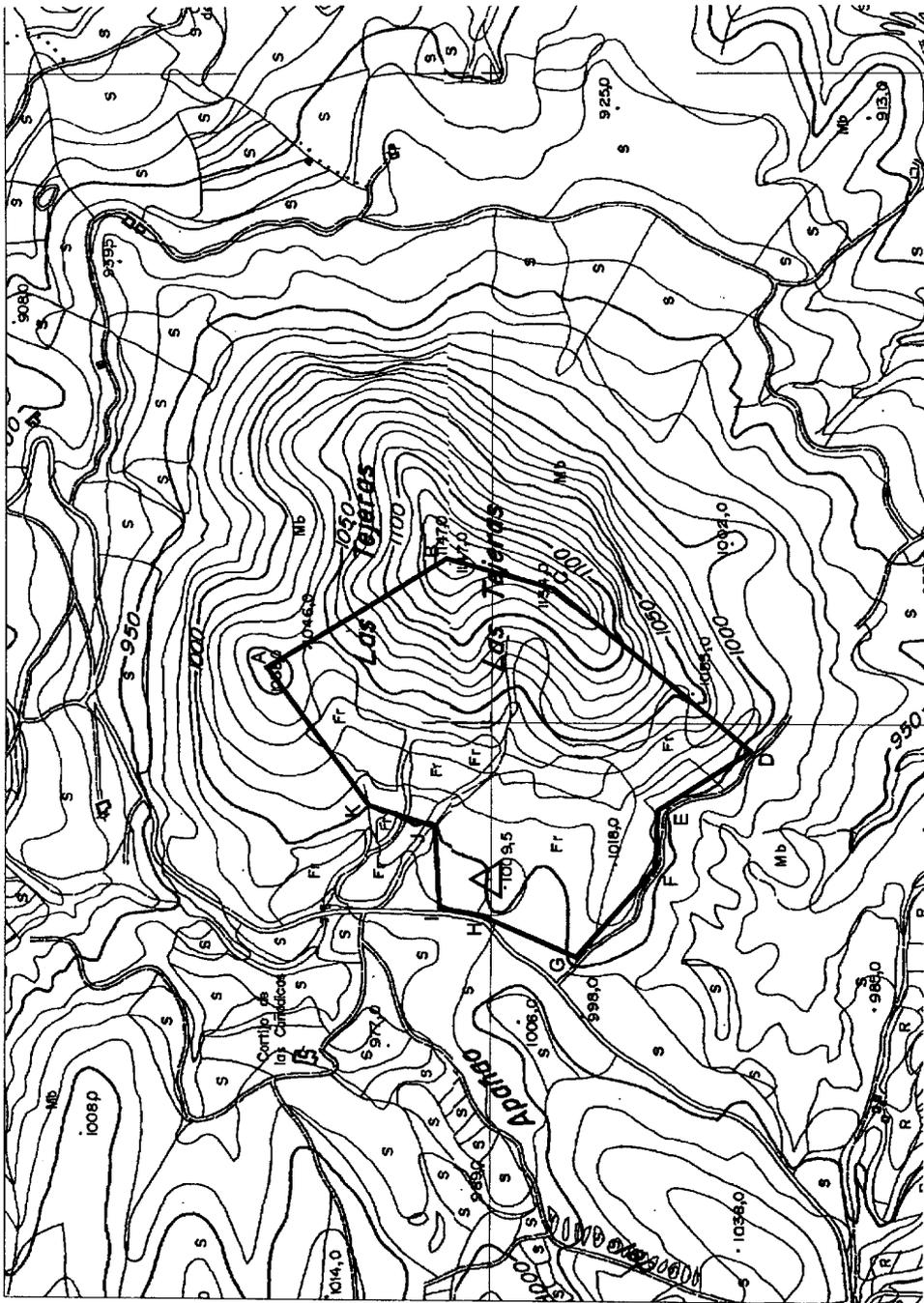
Al este queda configurada por una línea que parte de una de las cumbres del Peñón de las Cucalás, referente también del límite del término municipal (A), para dirigirse desde aquí, por la pendiente, hasta una pequeña prominencia más al sur (B). Desde este punto, una línea que bordea el trazado del límite municipal, cierra hacia el sur el límite este en un punto de intersección con el término municipal y en una cota de 1.290 m (C). Por lo que respecta al límite Sur queda definido por una única línea que se desarrolla desde aquí y se mantiene prácticamente sobre la cota 1.300 m hasta el siguiente punto (D), localizado en la intersección de los tres términos municipales de María, Chirivel y Vélez-Rubio. Por su parte, el límite Oeste viene determinado por una línea quebrada que se dirige hacia el norte con varias inflexiones, produciéndose la primera en la cota 1.355 m (E) y la segunda en los 1.450 m en la intersección de trazado que separa María de Chirivel, para continuar hasta los 1.730 m (G) y dirigirse hacia las cumbres de la Sierra, en el Alto de la Burrica, por un recorrido superpuesto al límite del término de María, hasta alcanzar una cumbre de 2.041 m (H) y terminar en el propio Alto de la Burrica a 2.044 m (I). Finalmente, el límite norte se define por la zona más alta de la Sierra hasta la cota 2.033 m (J) y 1.977 m (K), para cerrar desde aquí el polígono con el punto inicial (A).

La delimitación del conjunto de los Abrigos de la Sierra de María se define mediante un área irregular definida por los vértices de las siguientes coordenadas U.T.M.:

A: 572.360 - 4.170.160  
 B: 572.310 - 4.169.835  
 C: 572.750 - 4.168.950  
 D: 570.540 - 4.167.800  
 E: 570.615 - 4.168.165  
 F: 570.410 - 4.168.600  
 G: 570.685 - 4.169.120  
 H: 570.760 - 4.169.810  
 I: 570.655 - 4.170.220  
 J: 571.390 - 4.170.375  
 K: 571.900 - 4.170.560

#### 8.5. Parcelas afectadas.

Las parcelas afectadas por la delimitación de los Abrigos de la Sierra de María quedan dentro del polígono número 13 del catastro de rústica, término municipal de María, afectando a las siguientes parcelas: totalmente, parcelas 196, 195, 194, 209, 193, 192, 191, 190 y 189, parcialmente, 77, 187, 188, 197 y 210.



COORDENADAS UTM

	X	Y
A	581.080	4.174.340
B	581.250	4.174.050
C	581.210	4.173.900
D	580.960	4.173.610
E	580.865	4.173.750
F	580.775	4.173.755
G	580.640	4.173.866
H	580.700	4.174.015
I	580.710	4.174.072
J	580.840	4.174.080
K	580.870	4.174.190

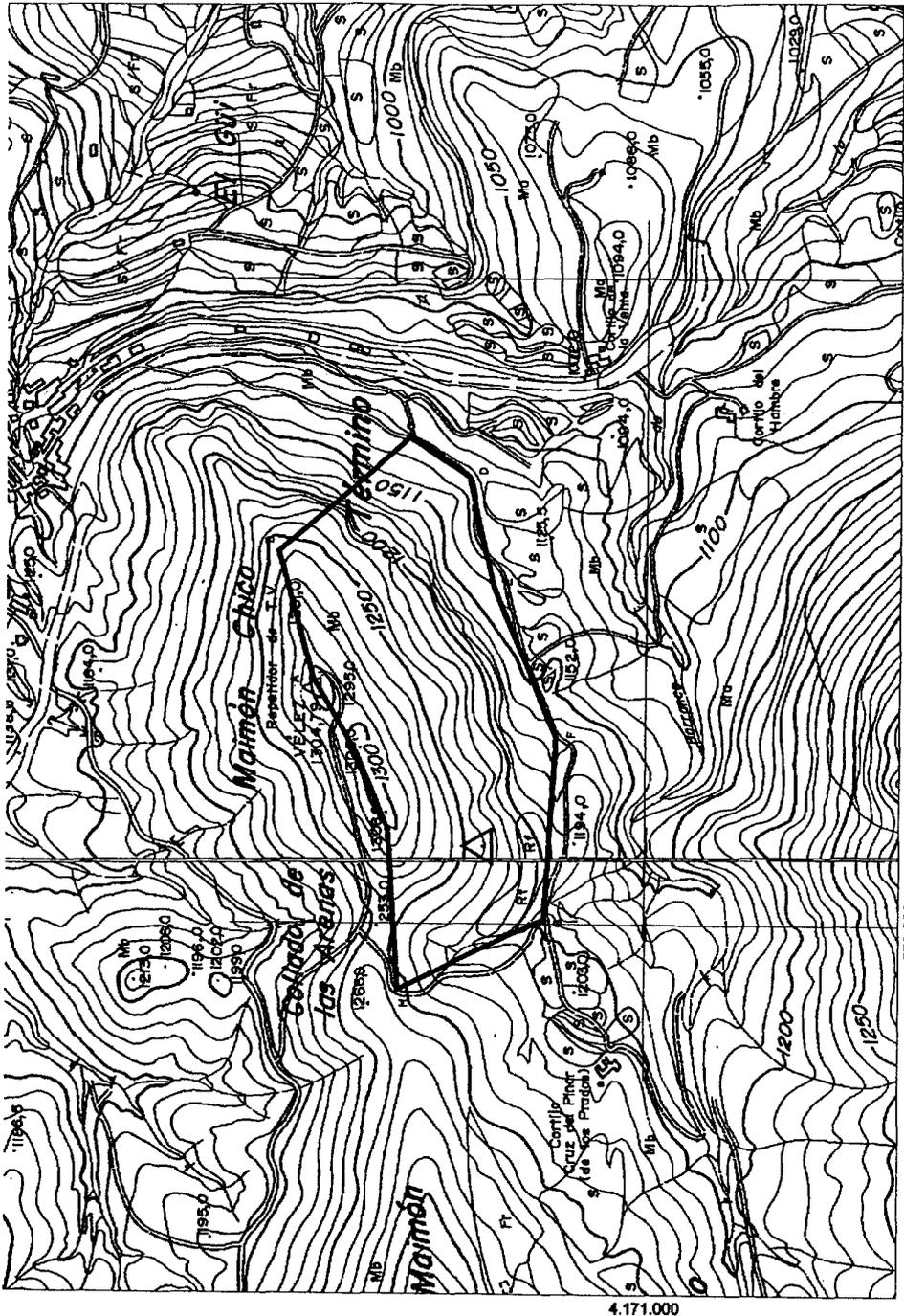
DELIMITACION Y ENTORNO



ABRIGO DE LAS TEJERAS



<p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	<b>DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>		
	<b>MONUMENTO: ABRIGO DE LAS TEJERAS</b>		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO DIRECCIÓN: CERRO DE LAS TEJERAS	<b>CATEGORÍA MONUMENTO</b>	
	<b>DELIMITACIÓN</b>	PLANO Nº <b>1</b>	FECHA FEBRERO/03
	CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía	ESCALA GRÁFICA	



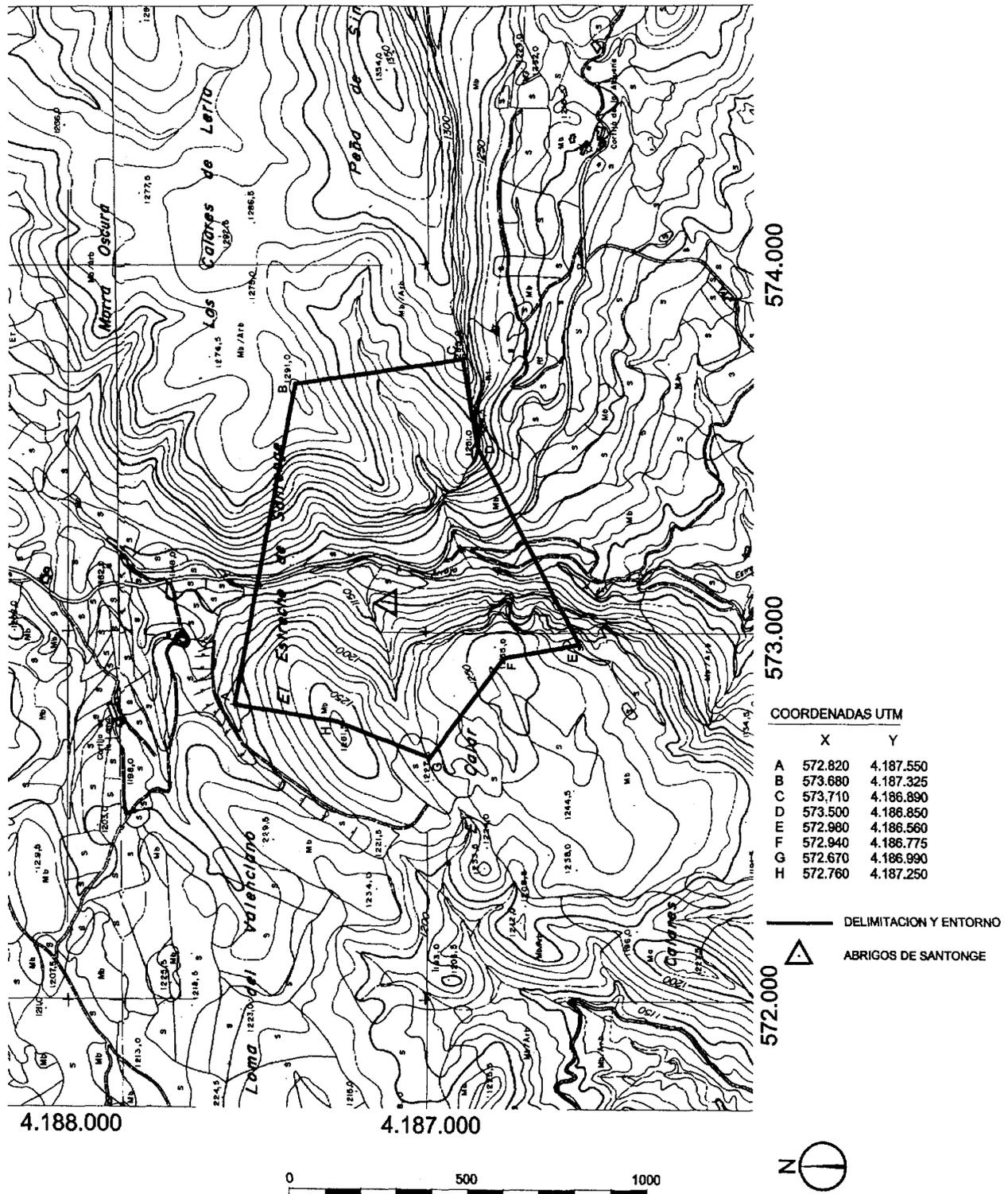
COORDENADAS UTM

	X	Y
A	579.375	4.171.530
B	579.575	4.171.580
C	579.740	4.171.370
D	578.685	4.171.290
E	579.505	4.171.250
F	579.285	4.171.140
G	579.000	4.171.160
H	578.890	4.171.385
I	579.165	4.171.410
J	579.300	4.171.450

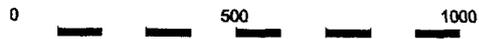
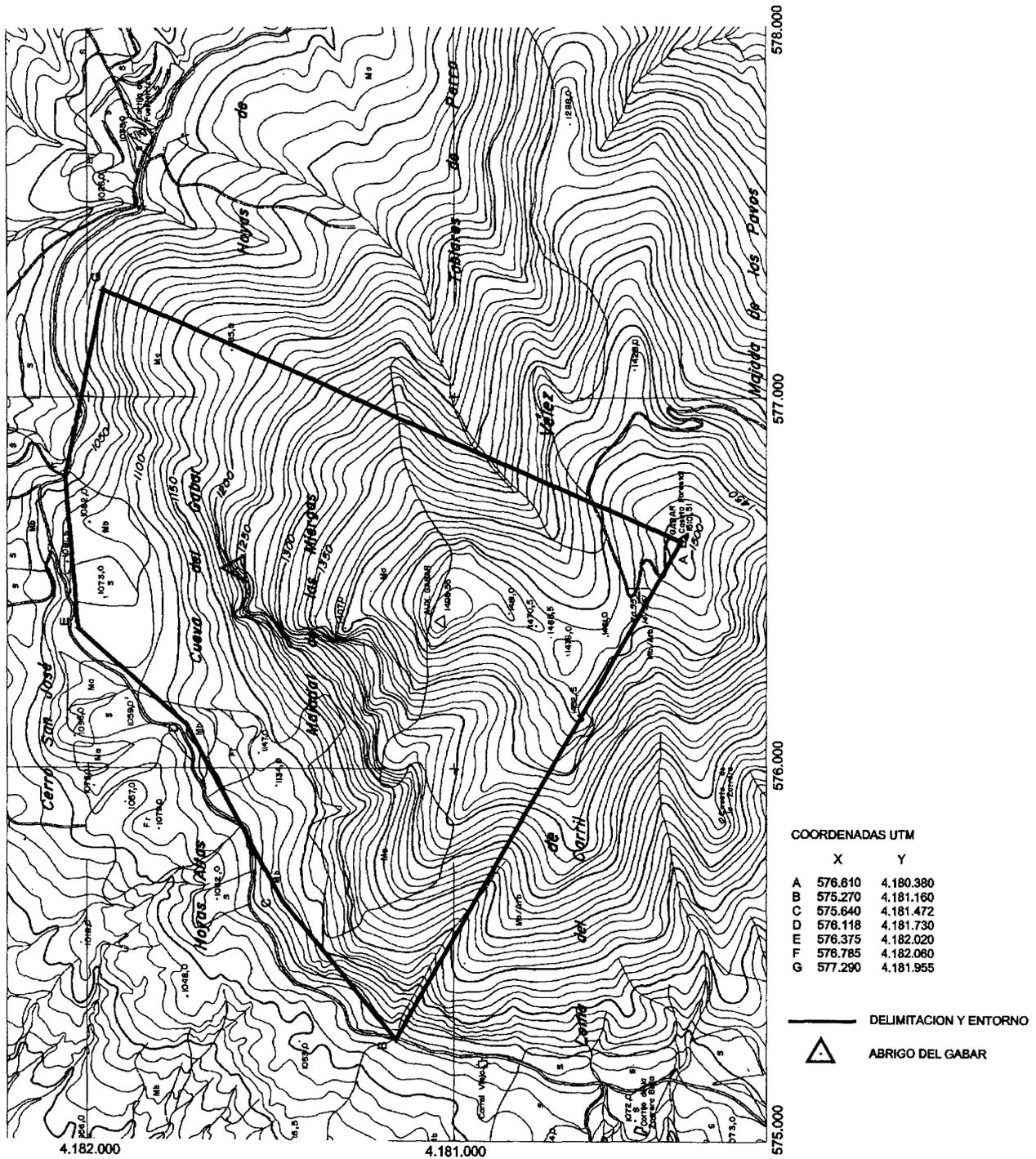
-  DELIMITACION Y ENTORNO
-  ABRIGO DE LAS COLMENAS



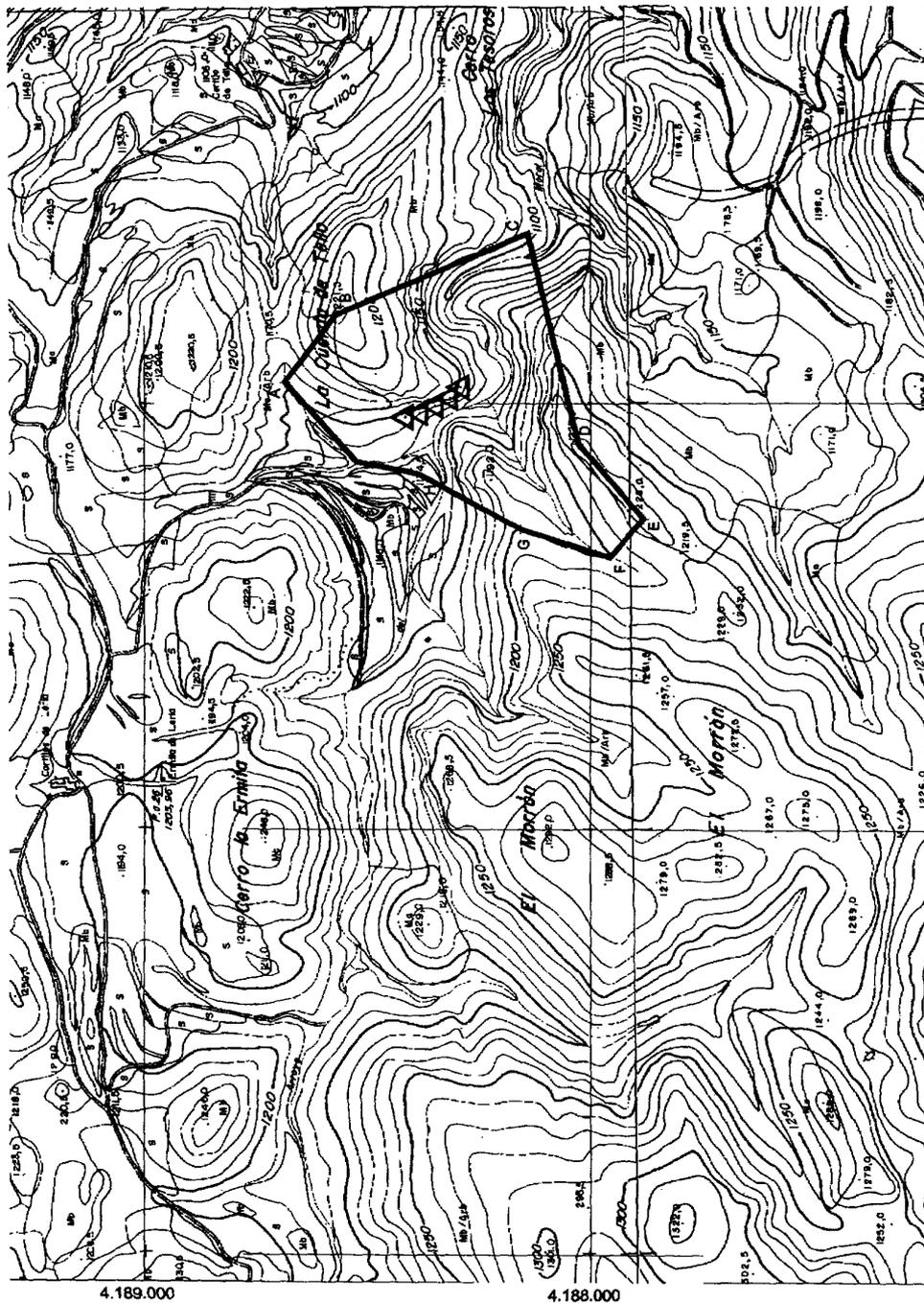
 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA  Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico	<b>DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>		
	<b>MONUMENTO:</b> ABRIGO DE LAS COLMENAS		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO DIRECCIÓN: MAIMÓN CHICO	<b>CATEGORÍA MONUMENTO</b>	
	<b>DELIMITACIÓN</b>	PLANO Nº	FECHA
	CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía	<b>2</b>	FEBRERO/03  ESCALA GRÁFICA



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	<b>DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>		
	<b>MONUMENTO: ABRIGOS DEL ESTRECHO DE SANTONGE</b>		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO DIRECCIÓN: ESTRECHO DE SANTONGE	<b>CATEGORÍA MONUMENTO</b>	
	<b>DELIMITACIÓN</b>	<b>PLANO Nº</b> <b>3</b>	<b>FECHA</b> <b>FEBRERO/03</b>
<b>CARTOGRAFÍA BASE</b> Mapa topográfico de Andalucía		<b>ESCALA GRÁFICA</b>	



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	<b>DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>		
	<b>MONUMENTO: ABRIGO DEL GABAR</b>		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO DIRECCIÓN: CERRO DEL GABAR	<b>CATEGORÍA MONUMENTO</b>	
	<b>DELIMITACIÓN</b>	<b>PLANO Nº</b> <b>4</b>	<b>FECHA</b> FEBRERO/03
<b>CARTOGRAFÍA BASE</b> Mapa topográfico de Andalucía		<b>ESCALA</b> GRÁFICA	



578.000  
577.000  
576.000

COORDENADAS UTM

	X	Y
A	578.050	4.186.660
B	578.220	4.186.590
C	578.400	4.186.140
D	577.915	4.186.020
E	577.750	4.187.875
F	577.650	4.187.950
G	577.720	4.188.170
H	577.650	4.188.380
I	577.680	4.188.530

DELIMITACION Y ENTORNO  

 ABRIGOS DE LOS LAVADEROS DE TELLO

4.189.000 4.188.000



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	<b>DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>		
	<b>MONUMENTO: ABRIGO DE LOS LAVADEROS DEL TELLO</b>		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO DIRECCIÓN: LA CUERDA DE TELLO	<b>CATEGORÍA MONUMENTO</b>	
	<b>DELIMITACIÓN</b>	<b>PLANO Nº</b> <b>5</b>	<b>FECHA</b> FEBRERO/03 <b>ESCALA</b> GRÁFICA
<b>CARTOGRAFÍA BASE</b> Mapa topográfico de Andalucía			



580.000  
579.000

COORDENADAS UTM

	X	Y
A	579.530	4.187.900
B	579.950	4.187.900
C	579.940	4.187.540
D	579.900	4.187.500
E	579.600	4.187.730
F	579.500	4.187.800

— DELIMITACION Y ENTORNO

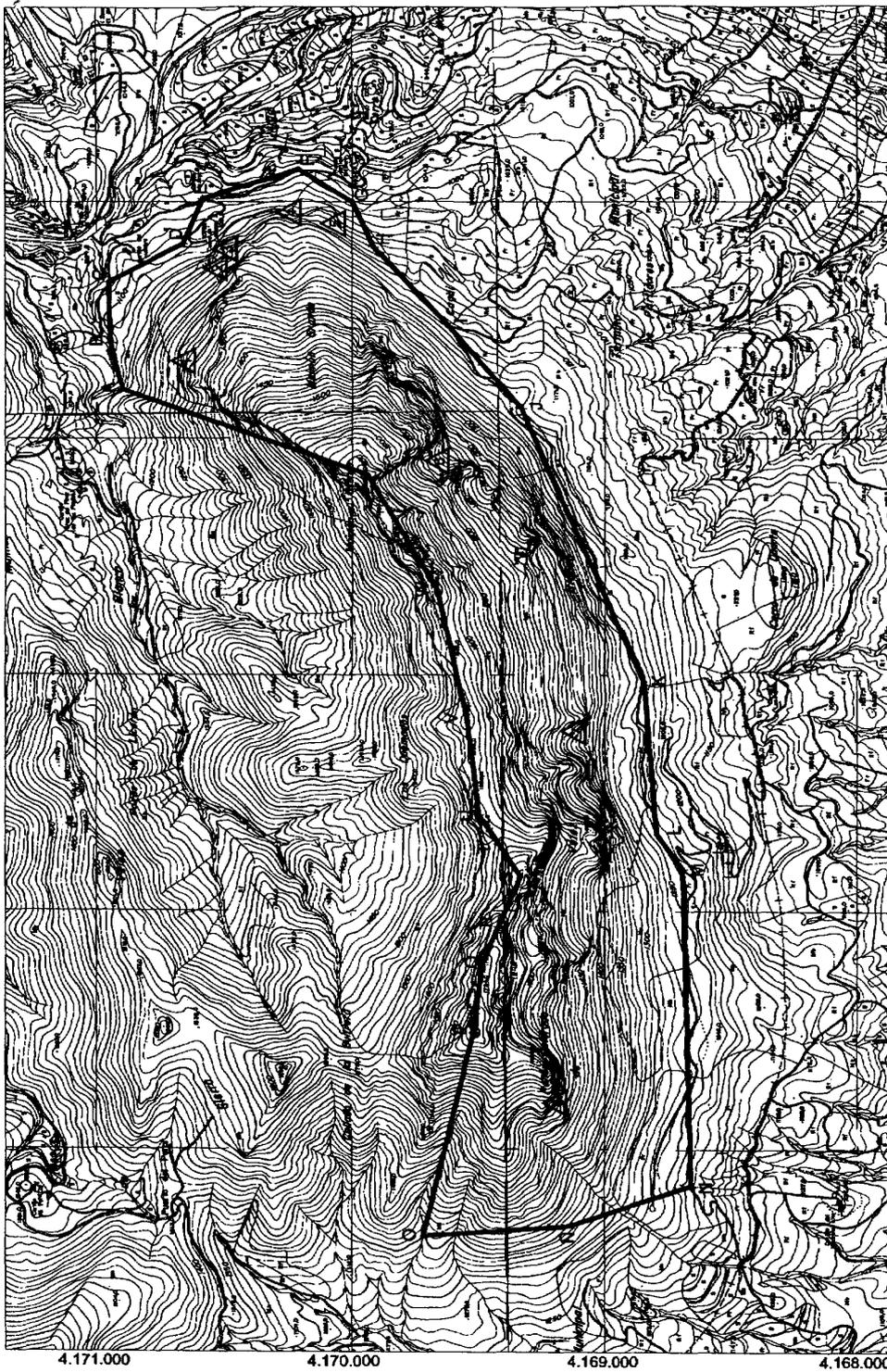
△ CUEVA AMBROSIO

4.187.000

0 100 200 300 400 500



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	<b>DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>		
	<b>MONUMENTO: CUEVA DE AMBROSIO</b>		
	PROVINCIA:	ALMERÍA	<b>CATEGORÍA MONUMENTO</b>
	MUNICIPIO:	VÉLEZ BLANCO	
	DIRECCIÓN:	CUEVA AMBROSIO	<b>PLANO Nº 6</b>
<b>DELIMITACIÓN</b>		<b>FECHA FEBRERO/03</b>	
<b>CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía</b>		<b>ESCALA GRÁFICA</b>	

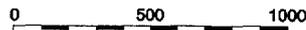


COORDENADAS UTM

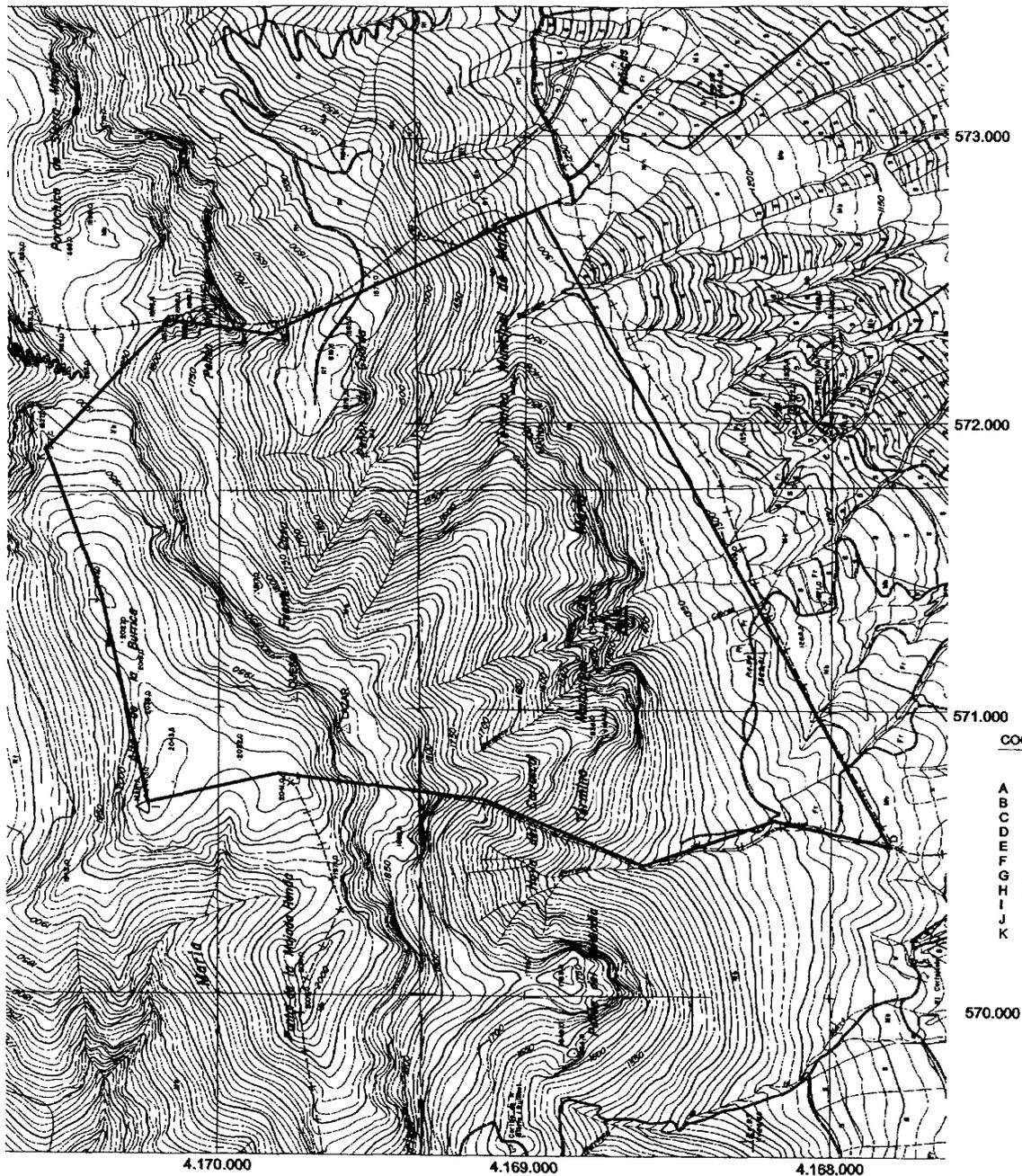
	X	Y
A	579.210	4.170.890
B	579.405	4.170.945
C	579.660	4.170.950
D	579.825	4.170.850
E	580.015	4.170.580
F	580.140	4.170.200
G	580.000	4.170.000
H	579.810	4.169.915
I	579.470	4.169.610
J	579.125	4.169.320
K	577.970	4.168.850
L	577.325	4.168.800
M	577.180	4.168.700
N	575.840	4.168.660
Ñ	575.675	4.169.135
O	575.635	4.169.720
P	576.490	4.169.520
Q	576.780	4.169.480
R	576.940	4.169.415
S	577.149	4.169.325
T	577.285	4.169.410
U	577.410	4.169.490
V	577.810	4.169.540
W	578.360	4.169.660
X	578.849	4.169.935

DELIMITACION Y ENTORNO

- ABRIGO DE LA YEDRA
- ABRIGO DE LOS LETREROS
- ABRIGO INFERIOR LETREROS
- ABRIGO DE LOS MOLINOS II
- ABRIGO DE LOS MOLINOS I
- ABRIGO DEL PANAR
- ABRIGO DE LOS HOYOS I Y II
- ABRIGO DE LAS COVACHAS



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	<b>DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>		
	<b>MONUMENTO: CONJUNTO DE ABRIGOS DEL MAIMÓN</b>		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO DIRECCIÓN: MAIMÓN GRANDE	<b>CATEGORÍA MONUMENTO</b>	
	<b>DELIMITACIÓN</b>	<b>PLANO Nº</b> <b>7</b>	<b>FECHA</b> FEBRERO/03
<b>CARTOGRAFÍA BASE</b> Mapa topográfico de Andalucía		<b>ESCALA GRÁFICA</b>	



COORDENADAS UTM

	X	Y
A	572.360	4.170.160
B	572.310	4.169.835
C	572.750	4.168.950
D	570.540	4.167.800
E	570.615	4.168.195
F	570.410	4.168.600
G	570.685	4.169.120
H	570.760	4.169.810
I	570.655	4.170.220
J	571.390	4.170.375
K	571.900	4.170.560

— DELIMITACION Y ENTORNO  
 ▲ ABRIGOS DE LA SIERRA DE MARÍA



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	<b>DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>		
	<b>MONUMENTO: CONJUNTO DE ABRIGOS DE LA SIERRA DE MARÍA</b>		
	PROVINCIA: ALMERÍA MUNICIPIO: VÉLEZ BLANCO DIRECCIÓN: SIERRA DE MARÍA	CATEGORÍA MONUMENTO	
	<b>DELIMITACIÓN</b>	<b>PLANO Nº</b>	<b>FECHA</b>
CARTOGRAFÍA BASE Mapa topográfico de Andalucía	<b>8</b>	FEBRERO/03 ESCALA GRÁFICA	

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 6 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 67/03, interpuesto por don Alberto Quintero Torres, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha interpuesto por don Alberto Quintero Torres, recurso núm. 67/03, contra la Resolución de 9.1.03, denegatoria de la solicitud del derecho del actor a percibir cantidades en concepto de trienios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 67/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo y en Sevilla, 6 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 7 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 19/03, interpuesto por Mármoles Ibéricos, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, se ha interpuesto por Mármoles Ibéricos, S.A., recurso núm. 19/03, contra resolución de la Viceconsejera de fecha 28.10.02, por la se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de fecha 12 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada por el que se adoptan Medidas Cautelares en el procedimiento sancionador núm. 1540/02, instruido por la presunta comisión de varias infracciones administrativa a las normativas Forestales y de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 19/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la de 12 de marzo de 2002 recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Francisco J. García Torres, en nombre y representación de la entidad Morana, Soc. Coop. Andaluza, contra Resolución del Delegado Provincial de Málaga, de 20 de septiembre de 1999, por la que se resolvió el procedimiento sancionador DIS/M99046, instruido en esta Delegación Provincial por infracción administrativa a la normativa vigente en materia forestal.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: Morana, Soc. Coop. Andaluza.

Expediente: DIS/M99046.

Infracción: Grave, art. 76.3, Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Fecha: 12 de marzo de 2002.

Sanción: 1.502,53 €.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 702/2001.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 11 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 33/03, interpuesto por don Antonio Pilar Moreno, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Pilar Moreno, recurso núm. 33/03, contra resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 26.11.2002, por el que no se admite a trámite por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 22 de enero de 2002, recaída en el expediente sancionador núm. SE-SAN/SPA/38/01-SE, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 33/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.